



Expediente : CUT 84655 - 2013  
Materia : Título Habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica  
Procedencia : AAA Jequetepeque - Zarumilla  
Solicitante : Concesionaria Trasvase Olmos S.A

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086 -2014-ANA

Lima, 20 FEB 2014

### VISTA:

La solicitud de fecha 12 de agosto de 2013, presentada por **Concesionaria Trasvase Olmos S.A.** sobre otorgamiento de título habilitante como operador de infraestructura hidráulica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua, de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que lo recibe;

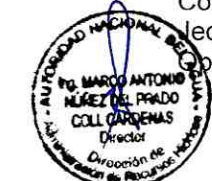
Que, asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento, ha previsto que para brindar el Servicio de Suministro o el Servicio de Monitoreo y Gestión, el Operador requiere el Título Habilitante otorgado por la Autoridad Nacional del Agua mediante resolución que lo faculta administrar con carácter exclusivo un sector hidráulico determinado;

Que, con el documento del visto, Concesionaria Trasvase Olmos S.A. solicitó se le otorgue el Título Habilitante como Operador del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Trasvase Olmos-Clase B", a fin de prestar el Servicio de Suministro de Agua;

Que, Concesionaria Trasvase Olmos S.A. ha celebrado el Contrato de Concesión: Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, con el Gobierno Regional de Lambayeque y con la intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de fecha 22 de julio del 2004;

Que, el Contrato de Prestación de Servicio de Trasvase de Agua celebrado entre Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y el Gobierno Regional de Lambayeque forma parte integrante del contrato señalado en el párrafo precedente y faculta al concesionario para ejercer el rol de operador de infraestructura hidráulica materia del presente procedimiento;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con el Informe Técnico de Conformidad N° 001-2014-ANA-AAA-JZ-V expedido por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, según lo dispuesto por el numeral 21.5 del artículo 21° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;



Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe N° 023-2014-ANA-DARH-LAAT señala que el Concesionaria Trasvase Olmos S.A ha cumplido con acreditar la capacidad técnica, financiera y organizativa para obtener el Título Habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica, recomendando que su solicitud sea atendida favorablemente;

Que, en consecuencia, corresponde expedir a favor de la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Trasvase Olmos-Clase B", a fin de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro y la sostenibilidad de la infraestructura hidráulica a su cargo; y

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y lo dispuesto en el artículo 21° numeral 21.7 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA.

## SE RESUELVE

### Artículo 1°.- Otorgamiento del Título Habilitante

Otorgar a **Concesionaria Trasvase Olmos S.A.** el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Trasvase Olmos-Clase B"; disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

### Artículo 2°.- Del plazo

El plazo del título habilitante otorgado mediante el artículo precedente será de cinco (5) años, contados desde la notificación de la presente resolución y renovable a solicitud de parte mientras esté vigente el Contrato de Prestación de Servicio de Trasvase de Agua celebrado con el Gobierno Regional de Lambayeque.

### Artículo 3°.- Descripción del Sistema Hidráulico

El "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Trasvase Olmos- Clase B" está conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa Limón, Bocatoma Provisional, Bocatoma Definitiva, Aliviadero de crecidas, Salida de Fondo, Túnel de Desvío, Túnel Trasandino, Obras en Quebrada Lajas – Salida de Túnel, las que se describen en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 4°.- Capacidad organizativa, técnica y financiera

La Concesionaria Trasvase Olmos S.A ejercerá el rol de Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Trasvase Olmos- Clase B", de acuerdo con los instrumentos de gestión siguientes:

#### 4.1 Personería Jurídica:

La personería jurídica se acredita con la Partida N° 11665725, del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° 09 - Sede Lima.

#### 4.2 Estructura técnica administrativa, Concesionaria Trasvase Olmos S.A. ha presentado:

- Organigrama de la Concesionaria Trasvase Olmos S.A.
- Manual de Organización y Funciones (MOF).

#### 4.3 Capacidad financiera: ha sido acreditada con el Contrato de Concesión: Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, suscrito con el Gobierno Regional de Lambayeque con la intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de fecha 22 de julio del 2004.





- 4.4. **Registro de Usuarios del servicio:** De acuerdo al Contrato de Prestación de Servicio de Traslado de Agua, Concesionaria Traslado Olmos S.A. prestará el servicio de suministro de agua a favor del Gobierno Regional de Lambayeque en su condición de usuario y adquirente del agua trasladada.

**Artículo 5°.- Obligatoriedad para implementar instrumentos de gestión adicionales**

Concesionaria Traslado Olmos S.A. deberá implementar y presentar a la Autoridad Nacional del Agua, a más tardar al 31 de junio del año 2014, los instrumentos de gestión adicionales siguientes:

- a) Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público.
- b) Manual informático para el monitoreo de operación y mantenimiento.
- c) Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos.
- d) El Inventario de infraestructura hidráulica.
- e) Reglamento para la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica.
- f) El Programa de Distribución de Agua.

**Artículo 6°.- Facultades y Responsabilidades a cargo del Operador**

Concesionaria Traslado Olmos S.A., en su condición de operador ejercerá las facultades y responsabilidades detalladas en el contrato de prestación de servicio de traslado de agua celebrado con el Gobierno Regional de Lambayeque con fecha 22 de julio del 2004.

**Artículo 7°.- Notificación y publicaciones**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gov.pe](http://www.ana.gov.pe) y se notifique al interesado conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua



# ANEXO N° 01

## Obras que comprende el Sector Hidráulico Mayor, Sistema Trasvase Olmos - Clase B y que estarán a cargo del Operador

- 1) **Presa Limón:** de 43 m. de altura que genera un embalse de 37 Hm<sup>3</sup> volumen total, siendo el volumen útil de 27 Hm<sup>3</sup>. La ubicación de la presa es sobre el cauce del río Huancabamba, en el paraje denominada Limón, en el Km 87 de la carretera Fernando Belaunde (Olmos-Corral Quemado-Marañón)
- 2) **Bocatoma Provisional:** Ubicada en el estribo derecho de la presa, en la cota 1098 m.s.n.m. con una capacidad de descarga máxima de 42 m<sup>3</sup>/s, mediante una compuerta de operación, empleando un conducto blindado de 320m. de longitud y 3.50m. de diámetro para su interconexión con el Túnel Trasandino.
- 3) **Bocatoma Definitiva:** Ubicada en una quebrada, aguas arriba de la Presa Limón, denominada Los Burros, se utilizara en la oportunidad que la presa Limón tenga su altura final de diseño (85m.) dimensionada para una capacidad de descarga de 68 m<sup>3</sup>/s. Conformado por un tramo de túnel de 1.12 Km de longitud de una sección en forma de herradura cuya altura máxima es de 5.3m y ancho máximo de 5.4m. para interconectarse con el Túnel Trasandino.
- 4) **Aliviadero de crecidas:** Estructura de concreto, en el estribo izquierdo de la presa, con tres compuertas radiales, con capacidad máxima de descarga de 1,740m<sup>3</sup>/s, hará posible la laminación de las avenidas del río Huancabamba.
- 5) **Salida de Fondo:** Estructura de concreto, por debajo del nivel de la estructura de aliviadero, con una capacidad de descarga máxima de 350m<sup>3</sup>/s, mediante dos compuertas. Permitirá purgar sedimentos desde el embalse en los periodos de avenidas.
- 6) **Túnel de Desvío:** Con una longitud de 288.90m y una sección de 128m.2 posibilita el desvío del cauce, por el cual escurrían las aguas del río Huancabamba permitiendo la construcción de la Presa Limón, adecuándose su configuración actual como conducto de descarga del Aliviadero de Crecidas y de la estructura de Salida de Fondo, como sistema de purga del embalse, 195.28 m.
- 7) **Túnel Trasandino:** Con capacidad de descarga de 68.0 m<sup>3</sup>/s, conformada por los siguientes tramos:
  - a) La galería de acceso al túnel trasandino, en el extremo inicial, de 1.9 Km de longitud de 17.4 m<sup>2</sup> de sección.
  - b) El túnel trasandino de 20.1 Km. de longitud y de 5.3 m. de diámetro.
  - c) Túnel de Quebrada Lajas de 441m. de longitud y 17.4 m<sup>2</sup> de sección, en el extremo final, para la descarga directa en la quebrada Lajas de las aguas trasvasadas.

8) **Obras en Quebrada Lajas – Salida de Túnel:**

Las obras en quebrada Lajas a la salida del túnel Trasandino están compuestas por lo siguiente:

- **Túnel lateral** de 529.8 m que es una bifurcación del Túnel Trasandino que se inicia en su progresiva Km 19+217.13 (1,072.41 msnm).
- **Túnel** denominado galería lateral, de 18.46 m de longitud, que conduce las aguas de la quebrada Lajas colectadas en su subcuenca, aguas arriba de la desembocadura del túnel y las entrega al túnel lateral descrito anteriormente en su progresiva 0+095.85 en la cota 1,070.70 msnm,
- **Poza disipadora de la caída con rápida;** de sección tipo baúl de 78.27 m<sup>2</sup>, con revestimiento de concreto armado  $f_c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> en un espesor de 0.50 m en todo su perímetro
- **Dique** que cierra la sección de la quebrada en la desembocadura del túnel Trasandino, de 46.50 m de longitud de sección trapezoidal de 3.0 m de ancho en su corona y de 19.30m en su base, con una altura máxima de 5.0 m de altura, taludes de 1.5:1 (H:V), para el encausamiento de las aguas hacia la galería lateral.

